



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000039-2022-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2022; Informe N° 000205-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de diciembre del 2024; Proveído N° 000006-2025-UE005/MC, de fecha 02 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así



como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, es establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, en lo que respecta a la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 establece que: "**EI CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad**, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva.";

Que, en lo que respecta a la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 establece que: "**Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada** en la gestión de la CAP quien evalúa **y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad**. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva."; si esto es así, la modificación al CMN le corresponde a quien aprueba el CMN, esto es, al Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000039-2022-UE005/MC, de fecha 07 de marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:



"(...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNASE a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, **CPC. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2022-2024.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000205-2024-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración, en atención a la Resolución Directoral N° 000039-2022-UE005/MC y a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, sugiere a la Dirección Ejecutiva se delegue a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, a partir del año 2025, las facultades de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque. Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque debe dictarse el respectivo acto administrativo de delegación de facultades a la servidora **Ruth Hermelinda Vílchez Ríos** y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades de la Entidad;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la servidora **RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**, Ejecutiva de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2025-2027 del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque. Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*